



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019.
Derivado del oficio No.
LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la
Jefa de la Unidad de Transparencia del
Honorable Congreso del Estado de San
Luis Potosí, dentro de la solicitud de
información pública 282/19.

-----, **Presidente; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal;** integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 02 de abril de 2019, en la Sala "Lic. Luis Donaldo Colosio", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. LXII/UT/SI/616/2019, suscrito por la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefe de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública presentada por la C. Cristina Elizabeth Onofre Aranda, recibida en la Unidad de Transparencia con número de folio 00356119 de fecha 19 de marzo de 2019, la cual quedo registrada en dicha Unidad bajo el número 282/19, solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

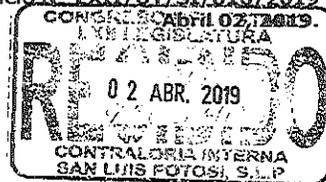


2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Agüinaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LIC. JUAN DE JESUS ROCHA MARTINEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. LXII/UT/SI/616/2019



Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 52, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito se la ampliación del plazo establecido por la normatividad vigente para otorgar respuesta a la solicitud de información pública presentada por la C. Cristina Elizabeth Onofre Aranda, recibida en esta Unidad de Transparencia el pasado 19 de marzo del 2019, la cual se registró con el número de Folio 282/19, y a través de la cual se solicita:

"Por medio del presente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 6, 11, 12, 15, 16, 18, 23, 84 fracciones III, IV V, VI VII, VIII XI, XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del estado de San Luis Potosí, solicito lo siguiente:

- a) *Me sea proporcionado los tabuladores de sueldos y prestaciones aplicables a los trabajadores del Congreso del Estado de los años 2017, 2018 Y 2019.*
- b) *Me informe que tipos de trabajadores existen en el Congreso del Estado.*
- e) *Que puestos estén clasificados como de Base en el Congreso del Estado.*
- d) *En relación a la pregunta anterior que prestaciones perciben de manera quincenal, mensual y anual.*
- e) *Como se diferencia un trabajador de base y un trabajador de contrato por tiempo indeterminado.*
- f) *En relación a la pregunta anterior que prestaciones percibe el trabajador clasificado como contrato por tiempo indeterminado, quincenal, mensual y anualmente.*
- g) *Que servidores públicos ocupan las plazas clasificadas como contrato por tiempo indeterminado*
- h) *Que puestos están clasificados como de Confianza en el Congreso del Estado.*
- i) *En relación a la pregunta anterior que prestaciones perciben de manera quincenal, mensual y anual.*
- j) *Como se diferencia un trabajador de base, eventual, de confianza y un trabajador de contrato por tiempo indeterminado.*

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Agüirreaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- k) En relación a la pregunta anterior que prestaciones percibe el trabajador clasificado como confianza quincenal, mensual y anualmente.
- l) Que servidores públicos ocupan las plazas clasificadas como de confianza.
- m) Que puestos están clasificados como de Eventual en el Congreso del Estado.
- n) En relación a la pregunta anterior que prestaciones perciben de manera quincenal, mensual y anual.
- o) Que prestaciones percibe el trabajador clasificado como Eventual de manera quincenal, mensual y anualmente.
- p) Que servidores públicos ocupan las plazas clasificadas como eventuales."

Lo anterior se solicitó a la Coordinación de Finanzas del H. Congreso del Estado, pero nos informa mediante Oficio No. 222/LXII/2019, de fecha 02 de Abril de 2019, que esta información la puede proporcionar con mayor detalle la Coordinación de Servicios Internos.

Agradezco de antemano, la atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Norma Arcadia Vazquez Pescina

LIC. NORMA ARCADIA VAZQUEZ PESQUINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Minutario.

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA
SAN LUIS POTOSÍ**



Acuse de recibo a la Solicitud de Información

C. Crisrina Elizabeth Onofre Aranda

La solicitud con el número de folio 00356119, presentada el día 19 del mes de marzo, del año 2019, a las 11:34 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuyo contenido es:

por medio del presente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 4, 6, 11, 12, 15, 16, 18, 23, 84 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del estado de San Luis Potosí, solicito lo siguiente:

- a) Me sea proporcionado los tabuladores de sueldos y prestaciones aplicables a los trabajadores del Congreso del Estado, de los años 2017, 2018 Y 2019.
- b) Me informe que tipos de trabajadores existen en el Congreso del Estado.
- e) Que puestos están clasificados como de Base en el Congreso del Estado.
- d) En relación a la pregunta anterior que prestaciones perciben de manera quincenal, mensual y anual.
- e) Como se diferencia un trabajador de base y un trabajador de contrato por tiempo indeterminado.
- f) En relación a la pregunta anterior que prestaciones percibe el trabajador clasificado como contrato por tiempo indeterminado, quincenal, mensual y anualmente.
- g) Que servidores públicos ocupan las plazas clasificadas como contrato por tiempo indeterminado
- h) Que puestos están clasificados como de Confianza en el Congreso del Estado.
- i) En relación a la pregunta anterior que prestaciones perciben de manera quincenal, mensual y anual.
- j) Como se diferencia un trabajador de base, eventual, de confianza y un trabajador de contrato por tiempo indeterminado.
- k) En relación a la pregunta anterior que prestaciones percibe el trabajador clasificado como confianza quincenal, mensual y anualmente.
- l) Que servidores públicos ocupan las plazas clasificadas como de confianza.
- m) Que puestos están clasificados como de Eventual en el Congreso del Estado.
- n) En relación a la pregunta anterior que prestaciones perciben de manera quincenal, mensual y anual.

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

o) Que prestaciones percibe el trabajador clasificado como Eventual de manera quincenal, mensual y anualmente.

p) Que servidores públicos ocupan las plazas clasificadas como eventuales.

Mi petición la sustento en la obligatoriedad que tiene su investidura de hacer pública la información solicitada según lo dispuesto por los numerales ya antes citados.

El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí comunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerlo la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañada del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166, 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los Teléfonos 444 8-25-10-20, 8-25-64-68, 8-25-25-83, 8-25-25-84 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs. con la L.I. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica.difusion@cegaipstp.org.mx, cegaip.stp@gmail.com

Para darle seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña, y el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

ATENTAMENTE,
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 02 de abril de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. LXII/UT/SI/SI/616/2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

2. **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Debido a que las áreas administrativas que poseen la información fundamentaron su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumentaron que "lo anterior se solicitó a la Coordinación de Finanzas del H. Congreso del Estado, pero nos informa mediante Oficio No. 222/LXII/2019, de fecha 02 de abril de 2019, que esta información la puede proporcionar con mayor detalle la Coordinación de Servicios Internos". Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 282/19, solicitado mediante el oficio No. LXII/UT/SI/616/2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en la sala "Lic. Luis Donaldo Colosio" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	Firma	Sentido del voto
Presidente		
Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico		A Favor
Doctor Noé Yair López García Vocal		A Favor
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal		A FAVOR
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal		A Favor

Acuerdo No. 029/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/SI/616/2019. Remitido por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 282/19.